



Tribunal Electoral Departamental  
Pando

## RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 104/2021

Cobija, Pando, 12 de mayo de 2021

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12 de la C.P.E., señala "*I. El estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de éstos órganos*".

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., 1. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su Art. 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional





Tribunal Electoral Departamental  
Pando

a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, conforme al artículo 43. (Atribuciones Administrativas). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: Núm. 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental y Núm. 2. Adquirir bienes y servicios para el funcionamiento del Tribunal Electoral Departamental.

Que, el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), reglamenta las declaratorias en comisión oficial de trabajo, así como la entrega de viáticos, pasajes y otros gastos emergentes, a los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional (Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicio de Registro Cívico – SERECI) en época electoral y no electoral.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a nota OEP/TEDP/SIFDE-RCS N° 001-A/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, en referencia a solicitud de desplazamiento de comisión para entregar materiales electorales y útiles electorales (otros materiales) a maestras y maestros para la promoción de la democracia intercultural en la conformación de organizaciones estudiantiles (Gobiernos Estudiantiles) en los distritos de educación rurales del departamento Pando, presentado por el Lic. Deiby Cayuba Montero, Responsable de Coordinación SIFDE del TED-PANDO.

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del TED-Pando del 12 de mayo de 2021, la Sala Plena previa consideración e importancia de apoyar la conformación de organizaciones estudiantiles de las unidades educativas a nivel departamental a través del SIFDE y en cumplimiento del POA 2021.

#### **POR TANTO:**

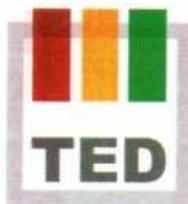
**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** el viaje en comisión de trabajo de fecha 17 hasta el 22 de mayo de 2021 con el objetivo de entregar materiales electorales y útiles electorales (otros materiales) a maestras y maestros para la promoción de la democracia intercultural en la conformación de organizaciones estudiantiles (Gobiernos Estudiantiles) en los distritos de educación rurales del departamento Pando y **DECLARAR** en Comisión Oficial de Trabajo a los servidores públicos conforme al detalle siguiente: Abg. Mineya Lucindo Nacimiento, Vicepresidente, Lic. Esneide Zuñiga Arteaga, Técnico I – Educación e Investigación Intercultural y el señor Wilman Velarde Montenegro Chofer del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – SIFDE.

**SEGUNDO.- PROCEDER** a emitir el memorándum correspondiente a los servidores públicos declarados en Comisión Oficial de Trabajo, por Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando.





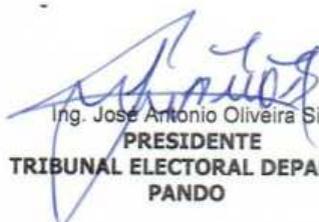
Tribunal Electoral Departamental  
Pando

**TERCERO.- AUTORIZAR** a la Sección Administrativa y Financiera, realice las gestiones administrativas y financieras de entrega de recursos por concepto de viáticos, pontón y peaje vía SIGEP a los declarados en Comisión Oficial de Trabajo, conforme a Certificación Presupuestaria Nro 46-POA-TED PANDO, Certificación POA 46, Certificación Preventivo N° 571 y requerimiento de Planilla de ruta POA N° 2/2021 de fecha 10 de mayo de 2021.

**CUARTO.- INSTRUIR** al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

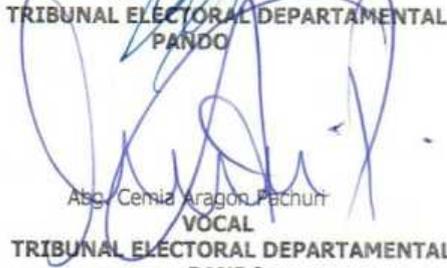
Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

No firma la presente Resolución el Abg. Diego Armando Suarez Viana, Vocal del Tribunal Electoral Departamental de Pando, por encontrarse en comisión oficial de trabajo.

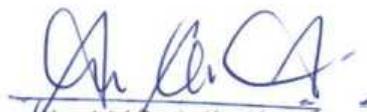
  
Ing. Jose Antonio Oliveira Sillerico  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

  
Abg. Mineya Lozano Nacimiento  
**VICEPRESIDENTE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

  
Abg. Levi Salez Roca  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

  
Abg. Cenia Aragon Pachuri  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

Ante Mí:

  
Abg. Ariel Garcia Almeida  
**SECRETARIO DE CÁMARA**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

